

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIA**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Ministerio de Trabajo y Previsión**  
Orden disponiendo que las Secciones que se expresan a los Jurados mixtos que se citan, queden constituidas en la forma que se detalla

**Administración central**

Dirección general de Reforma Agraria.—Circular.

**Administración provincial**

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

**Administración municipal**

Edictos de Ayuntamientos.

**Entidades menores**

Edictos de Juntas vecinales.

**Administración de justicia**

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

**Ministerio de Trabajo y Previsión**

**ORDEN**

Ilmo. S.: Vista la petición elevada a este Departamento por el Sindicato de Trahajadores de la Madera, de León, solicitando la constitución de un Jurado mixto de la industria de la Madera en aquella capital, y considerando que las actividades industriales de que se trata tienen importancia dentro de la provincia dicha

para que no permanezcan al margen de la Organización corporativa.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en León, con jurisdicción sobre toda la provincia, un Jurado mixto de «Industrias de la Madera», el cual habrá de estar integrado por seis Vocales electivos e igual número de suplentes de cada representación, y adscrito, a efectos administrativos, a la primera agrupación de Jurados mixtos existente en dicha capital.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que actualmente figuren inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Orden en la *Gaceta de Madrid*; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo  
(*Gaceta* del día 6 de Junio de 1933).

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**Dirección general de Reforma Agraria**

**Circular**

*Préstamos a los pósitos por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola*

Introducidas por Decreto de 24 de Mayo último, inserto en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 26 del mismo mes, algunas modificaciones y ampliaciones en los Estatutos y Reglamentos por que se regía el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, se transcribe a continuación el texto íntegro del artículo 5.º del mencionado Decreto, que dice así:

«Igualmente podrá el Servicio otorgar préstamos a los Pósitos o a sus Federaciones con garantía de su capital, al mismo tipo de intereses que aplique a las Asociaciones agrícolas Cooperativas y por plazos variables de uno a diez años, estando facultado para escalonar los reintegros del principal en sucesivas anualidades.

Dichos préstamos tendrán como límite superior el 40 por 100 del capital saneado de cada Pósito prestatario.»

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente para el de las Corporaciones administradoras de los Pósitos, a las cua-

les se advierte, que el tipo de interés señalado por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola a los préstamos que se conceden a las Asociaciones agrícolas Cooperativas y que ha de aplicarse a los que otorgue a los Pósitos, es el del 4,25 por 100, y que el 0,75 restante hasta el 5 por 100 de interés que han de satisfacer los agricultores que a su vez los reciban, se distribuirá en la forma establecida por el artículo 22 del Reglamento de 25 de Agosto de 1928, es decir, que el 50 por 100 de la cantidad a que equivalga dicho 0,75 se aplicará a incrementar el capital del Pósito, el 30 por 100 al pago del contingente y el 20 por 100 restante al de gastos y retribuciones legales.

Madrid, 1.º de Junio de 1933.—El Director general, P. D., A. Ballester.

## Administración provincial

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Sección provincial de agricultura,  
Industria y Comercio

#### CIRCULAR

*Instrucciones para la concesión de préstamos a los trigueros por el Servicio Nacional del Crédito Agrícola.*

La Junta del Crédito Agrícola, en su última reunión examinó el decreto dictado por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en 9 del actual, sobre préstamos a los agricultores para la regularización del mercado de trigo, y con el fin de proceder a la ejecución de dicho decreto y divulgar entre los tenedores de trigo los procedimientos que pueden seguir para obtener créditos al amparo de la citada disposición, acordó publicar las siguientes:

#### Instrucciones

Primera: *Sindicatos y demás Asociaciones legalmente constituidos:*

Estas entidades podrán obtener préstamos sólo para sus socios, sometiéndose a las reglas que a continuación se detallan:

a). Los socios que deseen ser beneficiarios de esos préstamos habrán de depositar trigo en cantidad suficiente para cubrir la suma que necesiten, a razón de cien kilos de trigo por cada 20 pesetas, en la inteligencia de que la cantidad máxima a conceder a cada uno es la de 25.000

pesetas, y que el trigo depositado ha de haber sido producido por los mismos socios, o procedente de censos, rentas o participaciones suyas en aparcerías.

En las instancias de peticiones deberá figurar, por tanto, relación de los socios, con expresión de las cantidades de trigo depositado y lugar en que se depositen, que tendrá que ser, a juicio de la entidad solicitante, bien en locales habitados por ella, o en otro lugar, incluso en el domicilio del socio que lo ofrezca eu garantía.

b). Como la cantidad máxima que cada socio puede percibir en concepto de préstamos es la de 25.000 pesetas, no será necesario depositar, en ningún caso, más de 125.000 kilos de trigo por cada beneficiario.

c). Como el artículo 2.º del decreto de 9 de Mayo de 1933 exige, además de la garantía prendaria, la solidaria de los asociados, es preciso que se haga constar en la póliza de petición que todos los socios, beneficiarios o no del préstamo, responden, solidariamente, con todos sus bienes del reintegro de la cantidad prestada y sus intereses.

Segunda: *Préstamos a grupos de cuatro labradores por lo menos:*

El depósito pueden constituirlo en cualquier lugar, incluso en el mismo domicilio de los solicitantes, calculándose, a los efectos de fijar la cantidad que se puede conceder, a razón de cien kilos de trigo por cada 20 pesetas que se soliciten, sin que en ningún caso pueda otorgarse más de 25.000 pesetas a cada uno de los peticionarios.

Es necesario, además, que los que compongan esos grupos se hagan responsables solidarios con sus bienes del reintegro del capital prestado e intereses,

El montante de esta garantía personal que ofrezcan entre todos los peticionarios deberá ser por lo menos igual al valor del trigo depositado, calculado al precio de 46 pesetas los cien kilos.

Las solicitudes de estos préstamos deberán tramitarse por conducto de los respectivos Ayuntamientos, los cuales las remitirán, debidamente informadas, al Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Tercera: *Préstamos a agricultores aislados:*

Para conceder préstamos con arre-

glo a esta modalidad será preciso que el Servicio Nacional de Crédito Agrícola acepte los locales y condiciones que para los fines de constitución del depósito ofrezcan las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales respectivas, o las Cámaras Agrícolas. Dichos locales (almacenes, silos o paneras) podrán estar emplazados en la capital de la provincia o en otra localidad distinta.

Los agricultores que deseen préstamos individuales habrán de depositar su trigo en dichos locales, obteniendo un resguardo de depósito donde se acredite la cantidad y clase de trigo depositado, sobre el cual se le concederá por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola un préstamo, a razón de 20 pesetas por cada cien kilos de trigo, que en ningún caso puede rebasar la cantidad de 25.000 pesetas por individuo.

Por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola se facilitarán gratuitamente las pólizas de peticiones de estos préstamos, en las que se detallan las condiciones que los regulan, cuales son, entre otras, la de que el plazo de duración del préstamo es el de seis meses, prorrogable, por la tática, por otros tres; que el interés es del cinco por ciento anual, y que se permite la retirada total o parcial del trigo depositado, previa justificación de la entrega del valor correspondiente, calculado a razón de 20 pesetas los cien kilos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. León, 5 de Junio de 1933.

El Gobernador civil interino Presidente,  
Anesio García Garrido

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### Pago de cantidades

Desde el día 9 al 27 del presente mes queda abierto el pago en la Delegación Pagaduría de esta Delegación del 10 por 100 sobre cuotas de urbana e industrial, sobrante de las 16 centésimas y recargos municipales sobre industrial, todo del primer trimestre del año actual,

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, advirtiéndose que las cantidades que

no se realicen serán reintegradas al Tesoro.

León, 6 de Junio de 1933.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

## MINAS

### ANUNCIO

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha tenido a bien decretar, con esta fecha lo siguiente:

Visto el informe de la Jefatura de Minas del Distrito, de acuerdo con el mismo, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 137 del vigente Reglamento de explosivos de 25 de Junio de 1920, vengo en aprobar el emplazamiento fijado para un polvorín superficial, cuya autorización ha sido solicitada con fecha 25 de Abril próximo pasado por D. José Pereira Villar, vecino de Villafranca del Bierzo.

Dicho polvorín, habrá de construirse en la ladera Norte del monte conocido por «Silva Redonda», paraje llamado «Caborco de la Salud» en término de San Fiz, Ayuntamiento de Corullón.

Lo que se anuncia para conocimiento público a fin de cuantos se considerasen perjudicados por la instalación del polvorín que se proyecta, quedan presentar sus oposiciones, o reclamaciones, en este Gobierno civil, en el término de 20 días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 2 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Santiagomillas

Aprobado por la Superioridad con algunas modificaciones, el padrón de cédulas personales formado en este Ayuntamiento para el actual ejercicio, se halla de manifiesto al público en Secretaría por término de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, podrán formular reclamaciones ante esta Alcaldía los interesados que con las pruebas en que se funden, serán tramitadas y resueltas conforme a la Ley.

Santiagomillas, 5 de Junio de 1933.—El Alcalde, Tomás G. Ares.

### Ayuntamiento de Cebrones del Rio

Habiendo sido propuesto por la Comisión de Hacienda, un suplemento de crédito por valor de dos mil doscientas veinticinco pesetas al capítulo 1.º, artículo 5.º; y otro de cuatrocientas pesetas al capítulo 18, artículo único, del vigente presupuesto, ambos con cargo la exceso de ingresos sobre los gastos en la liquidación del ejercicio anterior y sin aplicación en el actual, queda el respectivo expediente de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Cebrones del Rio, 3 de Junio de 1933.—El Alcalde, Lorenzo Sanjuan.

### Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas del repartimiento general de utilidades que han de servir de base para la confección del citado repartimiento del corriente ejercicio, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Santa Colomba de Somoza, 5 de Junio de 1933.—El Alcalde, Antonio Crespo.

### Ayuntamiento de Ponferrada

Acordada por el Ayuntamiento la provisión del cargo de Auxiliar de Intervención de los fondos del mismo, se abre concurso por tiempo de treinta días hábiles, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante este plazo se formulen las instancias de los que deseen concurrir al mismo.

Se halla dotado dicho cargo con el haber anual de 1.800 pesetas, libre de descuentos, pudiendo tomar parte los españoles de ambos sexos mayores de 18 y menores de 40 años de edad, que sepan leer y escribir, gocen de buena conducta y conozcan las cuatro reglas aritméticas sabiendo resolver un problema aritmético de ordinaria aplicación en la oficina de estos servicios.

Para demostrar dichas cualidades, además de justificarlas documentalmente por certificados de nacimien-

to y buena conducta unidos a la instancia, reintegrada convenientemente solicitando concursar, se someterán a un examen consistente en los siguientes ejercicios:

a) Escritura al dictado durante diez minutos.

b) Resolución de un problema aritmético.

c) Escritura a máquina, copian-do durante cinco minutos.

Dichos ejercicios serán juzgados por un Tribunal que se reunirá el día y hora que el mismo señale, previo aviso por medio de edictos y por notificación personal a los concursantes que se hubieren presentado dentro del plazo de la convocatoria, el cual formulará propuesta unipersonal al Ayuntamiento, de quien le mereciere mejor calificación para que por éste se acuerde el nombramiento en la primera sesión posterior que celebre.

Ponferrada, 7 de Junio de 1933.—El Alcalde accidental, Francisco Sánchez.

### Ayuntamiento de Sahagún

Señaladas definitivamente las utilidades que han de servir de base al repartimiento general de utilidades para el año 1933, por las Comisiones correspondientes, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones, quedando anulado el anuncio que por error se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 31 de Mayo número 125.

Sahagún, 7 de Junio de 1933.—El Alcalde, Benito P. Franco.

### Ayuntamiento de Peranzones

Aprobado por la Comisión Gestora de lo Excmo. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales para el año de 1933, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días para oír reclamaciones.

Peranzones, 5 de Junio de 1933.—El Alcalde, Germán Ramón.

### Ayuntamiento de Villadecanes

Hallándose vacante el cargo de Secretario, de segunda categoría, de este Ayuntamiento, por haber sido acordada la jubilación del que lo era D. Pedro Pérez Rodríguez, esta Al-

caldía anuncia la plaza de Secretario interino, cuya interinidad será cubierta por el Cuerpo de Secretarios y por plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villadecanes, 5 de Junio de 1933.—El Alcalde, Ricardo Viforcós.

*Ayuntamiento de  
Puebla de Lillo*

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Puebla de Lillo, 4 de Junio de 1933.—El Alcalde, Manuel González.

*Ayuntamiento de  
Castropodame*

Confeccionado el repartimiento general sobre utilidades, de este Municipio, correspondiente al año actual, se acuerda exponerlo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo o en los tres días siguientes, puedan deducirse reclamaciones ante este Ayuntamiento a los efectos de impugnar, no las cuotas asignadas al contribuyente por las respectivas entidades locales menores, si no tan solo cualquier defecto o error de refundición de las mismas al señalar las cuotas definitivas.

Castropodame, 5 de Junio de 1933. El Alcalde, Emilio Martín.

*Ayuntamiento de  
Prado de la Guzpeña*

Habiendo presentado ante esta Alcaldía el vecino del pueblo de Prado de la Guzpeña, D. Jerónimo Tegerina una instancia solicitando permiso para construir una acera de quince metros de largo por uno de ancho, por la parte Norte de la casa donde habita, en la calle de San Bartolomé, sobrante de la vía pública. Resultando que dicho terreno no constituye por sí solo solar edificable y se cede sin perjuicio de tercero; y con la condición expresa de que este interesado arregle la calle de que se trata; dejándola en forma conveniente para que no se paralicen las aguas y sea mejo-

rado el libre tránsito. Lo que se anuncia al público por el plazo de quince días, para que puedan formularse cuantas reclamaciones sean justas.

Prado de la Guzpeña, 5 de Junio de 1933.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

*Ayuntamiento de  
Villamol*

El repartimiento adicional de 1933 correspondiente a la riqueza rústica oculta o deficientemente gravada, declarada en virtud de la Ley de 4 de Marzo de 1932 prorrogada por la de 29 de Noviembre del mismo año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

En Villamol, a 6 de Junio de 1933.—El Alcalde, Valentin Pascual.

*Ayuntamiento de  
Castrillo de Cabrera*

La Corporación municipal, en sesión del 3 de Febrero último, acordó la enajenación de las parcelas sobrantes de la vía pública, a favor de los señores siguientes:

A D. Francisco López, vecino de Magaz, una parcela, al sitio de la Vega, mide 36 metros cuadrados y linda: E., común; O., Benjamin Alvarez y S., cauce.

A D. Fabián Velasco, vecino de Odollo; otra, al sitio de la calle el Sagrado y linda: S. y N., vía pública; O., el solicitante y E., herederos de Tomasa Martinez; mide 8 metros de largo por 3 de ancho.

A D. Eusebio Estrada, vecino del mismo pueblo de Odollo; otra, a la calleja, de 10 metros cuadrados y linda: O. y N., calle pública y E., Rosendo Carrera y otros.

Lo que se hace público por término de diez días para oír reclamaciones.

Castrillo de Cabrera 1 de Junio de 1933.—El Alcalde, Fabián Velasco.

*Ayuntamiento de  
Valverde de la Virgen*

Habiendo sido acordado por este Ayuntamiento, de conformidad a lo que determina el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, la subasta de obras de reparación que se han de efectuar en la Casa Consistorial de este Municipi-

pio bajo el tipo de 918 pesetas, se anuncia al público por término de 20 días.

Las obras que se han de ejecutar y demás condiciones se hallan de manifiesto en el pliego correspondiente en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuales pueden ser examinadas por los interesados que quieran hacerlo.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Señor Alcalde o Concejales en quien delegue, el día siguiente al en que se cumplan los 20 días hábiles de aparecer este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y a la hora de las cuatro de la tarde.

Las proposiciones se presentarán por los licitadores o personas que legalmente les representen, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª y con arreglo al modelo que se expresa a continuación.

Dichas proposiciones se dirigirán a la Alcaldía, en pliego cerrado con la declaración siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de la Casa Consistorial».

La subasta se adjudicará al pliego que mayores beneficios ofrezca al Ayuntamiento y si a este le conviniere.

*Modelo de instancia*

Don..., vecino de..., mayor de edad, según cédula personal que acompaña enterado de las condiciones para la subasta de las obras de reparación de la Casa Consistorial de Valverde se compromete a ejecutarlas en los plazos señalados por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del solicitante).

Valverde de la Virgen, 3 de Junio de 1933.—El Alcalde, Blas Santos.

*Ayuntamiento de  
Villanueva de las Manzanas*

Los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de rústica, colonia, pecuaria y urbana, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el tiempo de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva de las Manzanas, 30 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Emilio Astorga.

### Ayuntamiento de Matanza

Confeccionados los repartos de la riqueza rústica declarada, en virtud de las leyes de 4 de Marzo de 1932 y 29 de Noviembre del mismo año, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

Igualmente y por espacio de quince días, queda de manifiesto al público el padrón rectificado de los habitantes de este término en cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales durante cuyo plazo podrá ser examinado a los efectos de reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido este plazo no será admitida ninguna.

Matanza, 1.º de Junio de 1933.—El Alcalde, Antonino Fernández.

### Ayuntamiento de Lucillo

Confeccionado por los organismos respectivos, el repartimiento general de utilidades del año actual, de este Ayuntamiento, se encuentra de manifiesto con sus antecedentes en la Secretaría de esta Corporación a los efectos y por el tiempo que preceptúa el artículo 510 del Estatuto municipal vigente.

Lucillo, 5 de Junio de 1933.—El Alcalde, Angel Rodríguez.

### Ayuntamiento de Sobrado

La Corporación municipal en sesión de ayer, acordó anunciar a concurso, para su provisión por el plazo de cuatro años, el cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, el que deberá ser desempeñado por el plazo marcado, por un vecino del municipio; está dotado con la subvención de 250 pesetas, tendrá que presentar garantía metálica o en Títulos de la Deuda nacional por valor de 5.000 pesetas, o en caso contrario personal a satisfacción de la Corporación municipal y cuyo cargo será adjudicado al solicitante que mayores ventajas económicas ofrezca, así como de solvencia personal caso de no presentar la garantía en metálico o Títulos de la Deuda por la cantidad de ella.

Las solicitudes, se dirigirán a esta Alcaldía en papel de clase octava o

en papel simple con el reintegro correspondiente, en el plazo de quince días, desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán examinarse las bases a que se sujeta este concurso, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo acordó dicha Corporación municipal, en sesión del día de ayer, anunciar a concurso por el plazo de cuatro años, la provisión del cargo de Recaudador municipal, entre los vecinos de este término que aspiren a ello, el que está dotado con el tres por ciento de las cantidades que recaude y tendrá que presentar garantía en la misma forma y cuantía que para el cargo de Depositario y cuyo cargo será adjudicado también al que mayores ventajas económicas ofrezca, así como de solvencia personal.

Las solicitudes se dirigirán también a esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en papel de clase octava o en papel simple y con el reintegro correspondiente, durante cuyo plazo podrán examinarse las bases a que se sujeta este concurso, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que para debido conocimiento de todos los interesados en ello se hace público a medio del presente.

°°

El Ayuntamiento de mi presidencia, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 488 del Estatuto municipal, designó vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Sobrado, 6 de Junio de 1933.—El Alcalde, Joaquín Conzález.

### Ayuntamiento de Villazanzo

Confeccionado el repartimiento adicional para el año actual, en virtud de declaraciones de aumento de riqueza, acogiéndose a la Ley de 4 de Marzo de 1932, prorrogada en 29 de Noviembre del mismo año, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría municipal a fin de que los interesados que han presentado declaraciones puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Villazanzo, 31 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Lucio Fernández.

## Administración de justicia

### Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y partes dispositiva son como sigue:

Sentencia.—«En la ciudad de Astorga a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres, el Sr. don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos a instancia del «Banco Urquijo Vascongado», Sociedad anónima domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador D. Manuel Martínez Martínez, y defendida por el Letrado D. Gonzalo Gavela Alonso, contra y en rebeldía de D. Dionisio Ramos Martínez, mayor de edad, casado y vecino de San Justo de la Vega, sobre reclamación de doce veintinueve pesetas setenta y cinco céntimos, intereses y costas.

Que debo de condenar y condeno al demandado D. Dionisio Ramos Martínez, a que pague al demandante «Banco Urquijo Vascongado» Sociedad anónima, con domicilio en Bilbao, la cantidad de doce mil veintinueve pesetas setenta y cinco céntimos a que asciende el valor de las dos letras de cambio objeto de la demanda y gastos de protesto, los intereses legales del cinco por ciento de seis mil pesetas desde el



veintidós de Agosto último y de cinco mil novecientas veinte pesetas, desde primero de Diciembre próximo pasado hasta el diez y ocho de Marzo último fecha de presentación de la demanda y a las costas de éste juicio.

Notifíquese ésta sentencia en la forma prevenida por los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de enjuiciamiento civil, si el demandante no pidiera su notificación personal, al demandado rebelde, insertándose en los edictos únicamente el encabezamiento y parte dispositiva, que en su caso se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de ésta provincia y estrados de éste Juzgado, no haciéndolo en la *Gaceta de Madrid* por no considerarlo necesario.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Leopoldo Duque Estévez.—Rubricado».

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Dionisio Ramos Martínez, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de ésta provincia a los fines procedentes.

Dado en Astorga, a veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Leopoldo Duque.—P. S. M.: Luciano de Paz.

O. P.—275

*Juzgado de primera instancia de Sahagún*

Don Manuel Morales Dary, Juez de primera instancia de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía (hoy menor), seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Antonino Sánchez Guaza a nombre y representación de D. Andrés Martínez Iglesias, contra D. Armentario Mayorga Martínez, ambos mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Arenillas de Valderaduey, se embargaron, como de la propiedad del demandado, tasaron y sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del valor asignado a cada uno, los bienes siguientes:

1.<sup>a</sup> Un majuelo, al camino de Galleguillos, con 120 cepas, que linda:

Oriente, de Félix Martínez; Mediodía, de Rosario Torbado; Poniente, dicho camino y Norte, de herederos de Pablo Casado; cuya finca fué valorada en ciento veinte pesetas (120).

2.<sup>a</sup> Otro majuelo, al mismo pago que el anterior con 354 cepas; linda: Oriente, de Félix Martínez; Mediodía de Rosario Torbado; Poniente, dicho camino y Norte, de Celso Mayorga; valorada en quinientas ochenta y ocho pesetas (588).

3.<sup>a</sup> Otro majuelo, al pago de la Engarda, proindiviso con D. Angel Torbado, de 354 cepas, linda: al Norte, de Gervasio González; Sur y Oeste, con Adriano Barrera y Este, con Ceferino Torío; valorado, sin tener en cuenta la proindivisión por no ser conocida en quinientas treinta y una pesetas (531).

4.<sup>a</sup> Una tierra, al pago de Lagunilla pequeña, de dos fanegas de cabida, linda: Oriente, con Arturo Bustamante; Mediodía, de Andrés Martínez; Poniente de Flora Pérez y Norte de Miguel Fernández, valorada en cuatrocientas pesetas (400).

5.<sup>a</sup> Un solar, en la calle de la Iglesia, del pueblo de Arenillas, con un cobertizo sembrado de alfalfa, linda: derecha entrando, con casa de María Cruz Barrera, de Félix Terán y de Leoncio Rivera; espalda, de herederos de Primitiva Rivera y Aparicio Herrero e izquierda, con calle de la Cangreja o Cantarranas; valorado en quinientas setenta pesetas (570).

6.<sup>a</sup> Una bodega, a la Horca, con su lagareta, señalada con el número 28, antes de Sergio Escobar, linda: derecha entrando, con otro de Angel Torbado; izquierda, era de los herederos de José Gordo y espalda, con terreno de la misma; valorada en cincuenta pesetas (50).

7.<sup>a</sup> Otra tierra, al pago del Ejido, de dos celemines y cincuenta plantones de chopo, linda: Oriente, de Arcio Godos; Mediodía, de José Carnicero; Poniente, río viejo y Norte, las Adoberas; valorada en cien pesetas (100).

8.<sup>a</sup> Otra tierra, al pago de Valderáez, de una fanega, linda: Poniente y Mediodía, de Antonio González; Norte, senda del pago y Oriente, de Demetrio Rivero; valorada en quinientas setenta y cinco pesetas (575).

9.<sup>a</sup> Otra tierra, al pago de Río, una fanega, linda: Oriente, con vicio de la misma; Mediodía, de

cón; Poniente, con el río de Valderaduey y Norte, de Miguel Borge, valorada en quinientas cincuenta pesetas (550).

10. Otra tierra, al pago de Colorado de seis celemines, linda: Oriente, de Marcelino Alonso; Mediodía, de Mariano Felipe; Poniente de Gervasio Felipe y Norte, de Andrés Martínez; valorada en ciento veinticinco pesetas (125).

11. Otra tierra, al pago de Calvillos, de cuatro celemines, linda: Oriente, con el camino de Grajal; Mediodía, de herederos de Ceferino Torío; Poniente de Román Alonso y Norte, de Daniel Martínez; valorada en ochenta pesetas (80).

12. Otra tierra, en la carretera de Srhagún a Mayorga, llamada de la Iglesia, de cuatro celemines, linda: Oriente, de Vicente Carnicero; Mediodía, de Ambrosio Cardo; Poniente, aquella carretera y Norte de Silvina Rivera; valorada en ochenta pesetas (80).

13. Un majuelo, al pago de Rodal; con 341 cepas, linda: Oriente, de Primitiva Rivera; Mediodía y Poniente, de Angel Torbado y Norte, de Marcelina Alonso y otros; valorado en quinientas veinte pesetas (520).

14. Otro majuelo, al pago de la Engarda, con 354 cepas, linda: Este, de Aparicio Herrero; Mediodía, de Marcelino Alonso; Poniente, de Angel Torbado y Norte, de Antonio González; valorado en quinientas treinta y una pesetas (531).

15. Nueve chopos, plantados en la finca denominada Los Hondones, valorados en cincuenta y dos pesetas (52).

Todas las fincas descritas radican en términos de Arenillas de Valderaduey, municipio de Galleguillos, en este partido.

Las personas que a dicha subasta deseen hacer posturas, concurrirán ante la sala de audiencia de este Juzgado, el día treinta del actual, a la hora de las diez, en que se celebrará venta y remate a favor del más ventajoso licitador; debiendo de advertirse que, para tomar parte en la misma, deberán los licitadores concurrir previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de cada finca; que no se admitirán posturas que no cubran los tercios partes del avalúo, teniendo en cuenta que se sacan a



pública subasta por segunda vez y con el descuento del veinticinco por ciento de su precio actual, a excepción de los nueve chopos, que sale por primera vez; que no se suplieron los títulos de propiedad de las mismas debiendo de conformarse el comprador con certificación del acta de remate, y que en caso de existir anteriores o preferentes hipotecas, quedarán subsistentes, subrogándose el comprador en ellas, sin que destine su precio a su extinción.

Dado en Sahagún a dos de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Morales Dary.—El Secretario, Matías García,

O. P.—279.

*Juzgado de primera instancia  
de Valencia de Don Juan*

Don José María de Mesa y Fernández Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de que luego se hará mención, se ha dictado por este Juzgado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan a 26 de Mayo de 1933, el Sr. D. César García Curieses, Juez municipal de esta villa, en funciones de 1.<sup>a</sup> instancia de la misma y su partido, con su asesor el Letrado de esta localidad D. Máximo González Palacio, por licencia del propietario, he visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos a instancia de D. Crisanto Delgado Pérez, jornalero, soltero, mayor de edad y vecino de Villamañán, contra D.<sup>a</sup> Ursula Ugidos Vizán, también mayor de edad, sobre que se declare pobre al primero, para litigar contra ésta, en juicio de abintestato, en cuyos autos ha intervenido el señor Abogado del Estado, hallándose representado el demandante por el Procurador D. Claudio Sanz de Miera y defendido por el Letrado de esta villa, D. Isaac García Garrido.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, a don Crisanto Delgado Pérez, para promover juicio de abintestato contra doña Ursula Ugidos Vizán, por fallecimiento de D. Felipe Delgado García y para todos los incidentes que con motivo del mismo se susciten. Así por esta

mi sentencia que se hará saber al demandado por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el que se insertarán el encabezamiento y parte dispositiva, si la parte actora no opta por que se le notifique personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César García.—El asesor, Máximo G. Palacios.—Rubricados.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—José Santiago.—Rubricado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero y para que sirva de notificación a la demandada D.<sup>a</sup> Ursula Ugidos Vizán, por su incomparecencia, expido el presente.

Dado en Valencia de Don Juan a 29 de Mayo de 1933.—José María de Mesa.—El Secretario, Licd. José Santiago.

*Juzgado municipal  
de Palacios de la Valduerna*

Don Manuel Martínez Monroy, Juez municipal suplente de Palacios de la Valduerna.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Paciano Nistal Castro, de esta vecindad de seiscientos sesenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos gastos y costas a que fué condenado Martín Morán Miguelez, vecino de Toral de Fondo, en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

Una casa, en el casco del pueblo de Toral de Fondo, calle Real; sin número de planta alta y baja, cubierta de teja con diferentes habitaciones, por alto y bajo, ocupa una superficie aproximadamente de doce metros de fachada por catorce de fondo, linda: a la derecha, entrando o Norte, casa Escuela y calle pública; izquierda o Mediodía, casa de Isabel Toral; espalda o Poniente, casa de Marcos Reñones, y de frente, Naciente, calle de su situación; tasada en mil pesetas.

El remate de dicha finca tendrá lugar el día doce de Julio próximo a las nueve horas en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la casa Consistorial y se advierte que no se ad-

mitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, haciéndose constar que por no existir títulos de propiedad, el rematante solo puede exigir certificación del acta de remate.

Palacios de la Valduerna, a ve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Martínez Monroy, S. M.—Modesto Fernández. O. P.—284.

Don Manuel Martínez Monroy, Juez municipal suplente de Palacios de la Valduerna.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Paciano Nistal Castro, de esta vecindad de quinientas veinticinco pesetas gastos y costas a que fué condenado Martín Morán Miguelez, vecino de Toral de Fondo, en juicio verbal civil seguido en este Juzgado se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

Una tierra, al pago de los Linares, en término de Toral de Fondo, cabida tres heminas, o sean diecisiete áreas y noventa y dos centiáreas, regadía, linda: al Naciente, reguero, Mediodía, con finca de Pedro Morán, Poniente, reguero del Burro, y Norte, con Tomás Miguelez; tasada en mil pesetas.

El remate de dicha finca, tendrá lugar el día doce de Julio próximo a las nueve horas en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la casa consistorial y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que los que deseen tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, haciéndose constar que por no existir títulos de propiedad, el rematante solo puede exigir certificación del acta del remate.

Palacios de la Valduerna, a ve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Martínez Monroy, S. M.: Modesto Fernández. O. P.—285.

**Requisitorias**

Tuñón Llana, Florentino, (a) El Lena, hijo de José y Joaquina, natural de Pola de Lena, (Oviedo), de profesión minero, de 21 años de edad, soltero y domiciliado últimamente en Toreno del Sil, (León), presuntó autor de agresión a fuerza armada, comparecerá en término de 30 días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Juez instructor, Teniente D. Sergio Martínez Mantecón, con residencia en León, y destino en el Regimiento de Infantería número 36, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

León, 5 de Junio de 1933.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

\* \* \*

Rodríguez Martínez, Emilio, hijo de Marcelino y de Carmen, natural de Tamón, (Oviedo), Ayuntamiento de Carraño, profesión minero, de 27 años de edad, domiciliado última-

mente en Toreno del Sil, (León), presuntó autor de agresión a fuerza armada, comparecerá en el término de 30 días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Juez instructor, Teniente D. Sergio Martínez Mantecón, con residencia en León, y destino en el Regimiento de Infantería número 36, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

León, 5 de Junio de 1933.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

\* \* \*

Carral Gómez, Jesús, natural de Mieres (Oviedo), de estado viudo, profesión minero, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en Toreno del Sil, (León), presuntó autor de agresión a fuerza armada, comparecerá en término de 30 días, a contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Juez instructor, Teniente Don Sergio Martínez Mantecón, con

residencia en León, y destino en el Regimiento Infantería número 36, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

León, 5 de Junio de 1933.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

\* \* \*

Sierra Alonso, Fabián; hijo de Fernando y de Leonsia, natural de Riaño, provincia de León, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, número cincuenta y seis, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Pontevedra, ante el Juez D. Francisco González Arizmendi, Teniente de Artillería, con destino en el Regimiento Ligero, núm. 15, de guarnición en Pontevedra; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa,

Pontevedra, 4 de Abril de 1933.—El Teniente Juez instructor, Francisco González.

## Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, hace pública la supresión a partir del día 9 de Julio próximo, de la guardería de los pasos a nivel que a continuación se detallan; previniendo al público que a la distancia de 50 metros del paso a nivel, hay unos carteles con la indicación de "Paso sin guardar."—"Atención al tren," y además en el mismo cruce hay un poste de precaución.

Como los pasos a nivel indicados no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea férrea.

### Pasos en los que se suprime la guardería

LÍNEA FÉRREA	KILÓMETROS	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	Denominación oficial del camino	Nombre con que es conocido el paso
Palencia-Coruña	200/482	León	Villagatón	Villagatón Manzanal	Villagatón Manzanal.
Idem	205/272	Idem	Folgoso	Idem	Tremor a la carretera.
Idem	208/613	Idem	Albares	Camino al monte	Idem al monte.
Idem	214/338	Idem	Idem	Idem	Camino de La Granja - Torre.
Idem	219/994	Idem	Idem	Idem	La Granja a La Corcicha.
Idem	225/533	Idem	Idem	Idem	Camino del monte la cabera.
Idem	226/110	Idem	Idem	Idem	El Garavito.
Idem	228/891	Idem	Castropodame	Idem	La Gata.
Idem	230/264	Idem	Idem	Camino	Paso de las Chuecas.
Idem	231/011	Idem	Idem	Idem	Camino de Vilocia.
Idem	234/767	Idem	Bembibre	Idem	Paso del Encinal.
Idem	234/239	Idem	Congosto	Idem	Camino de la Dehesa.
Idem	267/605	Idem	Corullón	Idem	Idem de los Muertos.
Idem	271/173	Idem	Sobrado	Friera	La Friera.
Toral a Villafraanca	1/719	Idem	Villadecanes	Camino	Camino servicio a fincas.
Idem	3/327	Idem	Idem	Idem	Camino de Otero.
Idem	3/930	Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	4/365	Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	5/285	Idem	Corullón	Idem	Camino de Perandones.
Idem	6/1	Idem	Idem	Idem	Camino de Vilela.

Ponferrada, 1933.—El Jefe de la 12.<sup>a</sup> Sección de Vías y Obras, C. Crespo.

P. P.—289.



10 m. de altura  
500'30 pto